



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, ocho (8) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 2339 000 2015 00047 00
Demandante : Juan de la Cruz Parales Cisneros
Demandado : Consejo Nacional Electoral-Registraduría Nacional del Estado Civil
Medio de control : Popular
Providencia : Auto ordena correr traslado para alegatos

Visto el informe secretarial que antecede, y vencido el término otorgado para la práctica de pruebas, se ordenará correr traslado a las partes por el término común de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR que por secretaría se corra traslado a las partes por el término común de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión (Art. 33 Ley 742 de 1998).

SEGUNDO. ORDENAR que vencido el término se pase inmediatamente el proceso al despacho para seguir con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada